



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 27 de marzo de 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 267-2024-PEAH/DE, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Informe N° 059-2024-PEAH-6340 del 27 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)". Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2024-PEAH/DE, de fecha 03 de diciembre de 2024, se resolvió APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE HUAYLLABAMBA – HUANCACHUPA – PITUMANA – YANAG – ROSAVERO – ANDABAMBA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", con Código Único de Inversiones N° 2202525, por el S/ 12,350,379.33, de acuerdo a la siguiente estructura;

| | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| COSTO DIRECTO | S/ 8,356,699.74 |
| GASTOS GENERALES (8.00 %) | S/ 668,535.98 |
| UTILIDAD (7.00 %) | S/ 584,968.98 |
| SUB TOTAL | S/ 9,610,204.70 |
| IGV (18.00 %) | S/ 1,729,836.85 |
| PRESUPUESTO DE LA OBRA | S/ 11,340,041.55 |
| SUPERVISIÓN (4.00 %) | S/ 453,601.66 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 382,950.00 |
| GESTIÓN DEL PROYECTO | S/ 113,400.41 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | S/ 12,289,993.62 |
| COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.50%) | S/ 60,385.71 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/ 12,350,379.33 |





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, visto el Informe N°059-2025-PEAH-6340, de fecha 27 de marzo de 2025, donde el Director de Infraestructura Agraria y Riego, remite a la Dirección Ejecutiva la solicitud de rectificación de **ERROR MATERIAL** en atención al INFORME N°012-2024-PEAH-6320.UF, el Sr. Jorge Meléndez Sifuentes en calidad de Responsable de Unidad Formuladora, con asunto INFORME DE CONSISTENCIA y del FORMATO N°08-A; se solicita que a través de vuestro despacho se realicen los trámites correspondientes para obtener su aprobación mediante Acto Resolutivo de la Rectificación por error material de la resolución directoral N°267-2024-PEAH/DE; teniéndose en cuenta los fundamentos expuestos descrito en el ítem II. del presente documento, quedando la modificación del error material de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°267-2024-PEAH/DE | COMO DEBE DECIR: |
|--|--|----------------------|
| | COSTO (S/.) | COSTO (S/.) |
| COSTO DIRECTO | 8,356,699.74 | 8,356,699.74 |
| GASTOS GENERALES (8.00%) | 668,535.98 | 668,535.98 |
| UTILIDAD (7.00%) | 584,968.98 | 584,968.98 |
| SUB TOTAL | 9,610,204.70 | 9,610,204.70 |
| IGV (18.00%) | 1,729,836.85 | 1,729,836.85 |
| TOTAL DE PRESUPUESTO | 11,340,041.55 | 11,340,041.55 |
| SUPERVISION DE OBRA (4.00%) | 453,601.66 | 453,601.66 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 382,950.00 | 170,098.10 |
| GESTION DE PROYECTOS | 113,400.41 | 113,400.41 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | 12,289,993.62 | 12,077,141.72 |
| CONTROL CONCURRENTE (2.00%) | 60,385.70 | 60,385.70 |
| COSTO TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA | 12,350,379.32 | 12,137,527.42 |

La Dirección Ejecutiva mediante proveído comunica a la Oficina de Asesoría Legal, realizar la proyección de la FE DE ERRATAS mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 267-2024-PEAH/DE, donde se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO Y SU ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE HUAYLLABAMBA – HUANCACHUPA – PITUMANA – YANAG – ROSAVERO – ANDABAMBA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", de acuerdo al siguiente estructura presupuestal, donde DICE y DEBE DECIR:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°267-2024-PEAH/DE COSTO (S/.), and COMO DEBE DECIR: COSTO (S/.). Rows include various cost categories like COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, UTILIDAD, SUB TOTAL, IGV, TOTAL DE PRESUPUESTO, SUPERVISION DE OBRA, EXPEDIENTE TÉCNICO, GESTION DE PROYECTOS, PRESUPUESTO DE OBRA, CONTROL CONCURRENTE, and COSTO TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA.



Artículo Segundo.- - NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones.

Artículo Tercero.- - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

